



DESPACHO DEL CONTRALOR

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los Cerros de Bogotá”***

35000-00636
12 de enero de 2006

Doctora

LILIANA PARDO GAONA

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.

Calle 12 No. 7-14 Edificio Quintana

Ciudad

Asunto: Control de Advertencia– contrato
mantenimiento de vehículos al servicio
de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Respetada doctora Liliana:

La Dirección Sectorial de Gobierno de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de las funciones de fiscalización y de acuerdo con los resultados de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Regular Fase II, practicada a la gestión fiscal realizada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad, detectó algunas irregularidades en la ejecución, supervisión y control del Contrato de Mantenimiento de Vehículos No.646 de 2004, suscrito con el Centro Automotriz Valbuena y Cía. Ltda., por la suma de \$495.0 millones, que evidencian ineficiencia en la ejecución del contrato así:

1. En el mantenimiento del parque automotor al servicio de la Policía de Bogotá, se advierte un cambio permanente de repuestos tales como bombas de gasolina, discos y pastillas para frenos, entre otros, como consecuencia del uso irregular de los vehículos por parte de quienes los tienen a su cargo; tal es el caso del cambio de 60 bombas de gasolina, sobre las cuales el contratista informó no serían cubiertas por la garantía dada la prueba que tenía respecto del trato inadecuado que se dio a los tanques de gasolina de los respectivos vehículos.
2. Se están legalizando hechos cumplidos, por cuanto se evidenció que las autorizaciones previas que debe generar el interventor, para los eventos en que los repuestos a cambiar en los vehículos exceden a los señalados en el prediagnóstico expedido por GRUTA, (*Cláusula segunda numeral 13*), no se expidieron, hecho que se legaliza con posterioridad, es decir, una vez el

DESPACHO DEL CONTRALOR

contratista ha emitido la respectiva factura y ésta es firmada por el interventor.

3. Tampoco se está efectuando un seguimiento a los gastos ejecutados a través de este contrato, como quiera que no se exigió al contratista el *cuadro de control que debía contener valor ejecutado incluyendo acumulado y saldo, entre otros*, según lo establecido en el numeral 15 de la cláusula referente a las obligaciones del contratista.
4. No se efectúan verificaciones y controles a los repuestos que han sido cambiados en el taller, para comprobar si efectivamente éstos corresponden al vehículo reparado, toda vez que las piezas remplazadas no son entregadas al momento de recibo del vehículo, sino que el contratista se encargó de colocarlos en una bolsa marcada con la sigla de cada automotor, sin que el Fondo los reclamara, de tal forma que el contratista, con posterioridad al término de la ejecución del contrato, exigió al Fondo el recibo de los repuestos cambiados. En tal sentido, éstos fueron llevados a la bodega del Fondo, donde se les retiró la bolsa y marquilla que los identificaba, para terminar mezclados con los de otros vehículos, motos y bicicletas, por lo que no es posible establecer cuáles pertenecieron a este contrato, y por ende cualquier tipo de control (*Ver registros fotográficos*).
5. No se efectúa un mantenimiento oportuno a los vehículos, al no concurrir a las revisiones periódicas en los plazos establecidos, lo que se traduce en exceso en el cambio de discos de frenos, como consecuencia del uso de los vehículos con pastillas desgastadas que rayan los discos.
6. El riesgo de pérdida de los recursos asignados al contrato, aumenta en la medida en que tampoco existe control de calidad en el suministro de combustible, pues según pruebas practicadas por esta Contraloría, en los tanques de gasolina y ACPM de 4 estaciones de servicio, se encontraron residuos de agua así: Estación la Estancia (Autopista Sur N° 75 B 00), con 6 centímetros; Estación San Luis (Calle 63 N°. 20 – 10) 2 y 3 centímetros en cada tanque; Estación Calle 122 (Av. 19 N°. 122 – 33) 1.5, 2 y 2 centímetros. en cada tanque y estación Cruz Roja (Av. 68 N°. 67 B 05) 1 y 1 centímetro de agua en cada tanque.

No obstante lo anterior, la firma encargada del suministro de combustible certifica al FVS que el contenido de agua es cero (0) sólo en los tanques de almacenamiento de las estaciones de servicio: La Juana, Garrollantas y Las Vegas, (comunicación del 31 de octubre de 2005), pues no hay certeza inclusive para el contratista sobre la calidad del combustible en las demás estaciones.

DESPACHO DEL CONTRALOR

7. Respecto de las bombas de gasolina indicadas en el numeral 1, se evidenció (ver fotografías adjuntas):
 - La presencia de elementos extraños en los tanques de gasolina de los vehículos que el Fondo de Vigilancia y Seguridad tiene en comodato con la MEBOG, tales como mangueras, residuos de agua, tierra, óxido, caucho, que evidencian inadecuado uso y posible sustracción del combustible.
 - Alto nivel de sedimentos, impurezas y elementos extraños que imposibilitan el correcto funcionamiento de las bombas, ocasionando la pérdida de presión y daños al motor de los vehículos.
8. Otro factor que sin lugar a dudas influye en el control de ejecución de los contratos, es el cambio constante de interventores dada la práctica común en el FVS, de terminar en forma unilateral los contratos, independiente del agotamiento o no del objeto contractual, para el caso en comento, el último interventor fue el señor Oscar Rodríguez Jiménez

Con fundamento en las anteriores alertas, este organismo de control fiscal le solicita informar sobre las acciones que adelantará la entidad respecto de cada una de las deficiencias identificadas en el presente control de advertencia, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el artículo 5º numeral 8 del Acuerdo 24 de 2001. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones, mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente.

Cordialmente,

ERNESTO TUTA ALARCÓN
Contralor (e) de Bogotá, D.C.

Revisión Técnica Patricia Rivera Rodríguez-Directora Sectorial Gobierno
Ligia Inés Botero Mejía-Asesora Despacho
Revisión Jurídica: Clarena Peralta Barboza-Asesora Dirección